

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12769401, MBA0A-WZOP1-NPJHE, A891A9607ABE7D5428E33CDB1A816558125552AB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Expediente: 1100-0083-250002

Departamento: Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos

Asunto: Modificación de la convocatoria y bases de subvenciones para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio relativas al entorno residencial de rehabilitación programada de “Ventanielles y Guillen Lafuerza. Fase I-B”, en el municipio de Oviedo, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

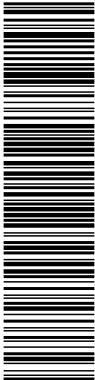
RESOLUCION

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución n.º 6041/2026, de 14 de abril, del Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos (BOPA núm. 77 de 23-IV-2026) , se aprobó la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones correspondientes Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según se recoge en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Segundo.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo y Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/899201>,

Tercero.- El **Real Decreto 853/2021**, de 5 de octubre ha resultado **MODIFICADO** por Real Decreto 323/2026, de 22 abril, Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 (B.O.E 99, de 23 de abril de 2026), en concreto la Disposición Final Segunda, modifica el art. 4.7 que dispone “*Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18768491, MBA0A-WZOP1-NPJHE, A891A9607ABE7D5428E33CDB1A916559125552AB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan".

Cuarto.- Por Adenda II al Acuerdo n.º 12 de la comisión bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, las partes acuerdan y autorizan una **prórroga de los plazos inicialmente establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre** de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Ventanielles y Guillén Lafuerza”, en el municipio de Oviedo, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

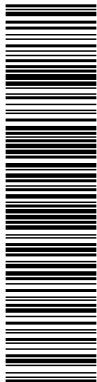
FUNDAMENTOS DE DERCHO

PRIMERO. - Con la convocatoria y concesión de estas subvenciones se está ejercitando la competencia de “Conservación y rehabilitación de la edificación”, prevista como competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (con las modificaciones que en esta norma ha introducido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

La **competencia** para la aprobación de la modificación de las bases y convocatoria corresponde al Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos, por delegación de la Alcaldía acordada por Resolución nº 2023/952, y toda vez que la delegación de competencias en la Junta de Gobierno acordada por Resolución nº 2023/9520 e incluye la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y ejerciendo la competencia delegada de conformidad con el art. 124.4 LRRL.

SEGUNDO. –El procedimiento para acordar la modificación de las Bases y Convocatoria se ajusta a la dispuesto en el artículo 1.1 del citado Real Decreto establece que “(...) Este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene por objeto establecer las normas especiales que pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones.

En aplicación de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto la convocatoria **incluye las bases reguladoras** de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 23.2.a) de la Ley



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13768401, MBA0A-WZOP1-NPJHE, A891A9607ABE7D5428E3CDB1A816558125552AB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a su especificidad, derivada de la singular regulación de esta subvención, concretada en el Real Decreto de 853/2021, de 5 octubre, en el que se determina esencialmente el régimen jurídico de aplicación de la presente convocatoria, y el particular mecanismo de concesión que ha seguido el Principado de Asturias, así como de la urgencia de proceder a su rápida resolución a los efectos de cumplir los exiguos plazos previstos en las disposiciones y actos que resultan de aplicación, pudiendo procederse a su modificación de oficio, al haberse modificado la normativa aplicable.

TERCERO. – Consta en el expediente, informe técnico-jurídico emitido por la Dirección General de Urbanismo, en el que se recoge, a consecuencia de la modificación por **Adenda II al Acuerdo n.º 12 de la comisión bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023**, las partes acuerdan y autorizan una **prórroga de los plazos inicialmente establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre** de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Ventanielles y Guillén Lafuerza”, en el municipio de Oviedo, la conveniencia de modificar la convocatoria y bases, al haber tenido lugar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y de solicitud, sin que tal modificación implique la asunción de nuevos compromisos económicos de los ya adquiridos, así como informe de fiscalización favorable previo a tal modificación, emitido por Intervención.

En vista de los hechos y fundamentos de derecho, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Modificar, la Resolución nº 6041/2026, de 14 de abril, del Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos por la que se aprueba la convocatoria y bases relativa a las subvenciones para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio relativas al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Ventanielles y Guillen Lafuerza. Fase I-B en el municipio de Oviedo en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATIONEU en el sentido siguiente:

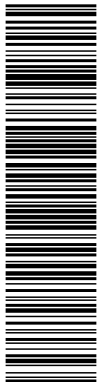
“Base octava “Presentación de solicitudes!, en su punto tercero:

-Base 8.3, disponiendo que *“en vista de la modificación del plazo para la ejecución de actuaciones y justificación, se amplía el plazo de presentación de solicitudes que finalizará el 30 de septiembre de 2026.”*

-Base Undécima “Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones”

11.1. “Las actuaciones de rehabilitación objeto de la presente convocatoria deberán estar ejecutadas y finalizadas antes del 30 de junio de 2028”

11.2. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención (documentación justificativa recogida en la Base Duodécima



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12768401, MBA0A-WZOP1-NPJHE, A891A9607ABE7D5428E33CDB1A816558125552AB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Financiado por la Unión Europea

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Principado de Asturias

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

siguiente) deberá ser aportada al Ayuntamiento de Oviedo en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización de las obras objeto de subvención, y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2028.

-Base Decimotercera punto sexto: “Régimen de Pagos” y relativa al incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o justificación fuera de plazo, que hacía referencia al 31 de septiembre de 2026, se debe modificar estableciendo la fecha a 30 de septiembre de 2028 manteniendo dicha base redactada en los términos iniciales, salvo la modificación indicada

SEGUNDO. - El resto de la Resolución que contiene la convocatoria y bases, permanece inalterada y en idénticos términos y condiciones a los inicialmente establecidos

TERCERO. - Disponer la publicación de la modificación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), así como un extracto en la página web municipal.

CONFORME. SE ACEPTA LA PROUESTA

En Oviedo a fecha de la firma

Fdo. Ignacio Cuesta Areces

El Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.